

El ‘acuerdo de bases militares’: una inconstitucionalidad anunciada

En la tarde de ayer, la Corte Constitucional declaró que el acuerdo de cooperación y defensa suscrito entre los Gobiernos de Colombia y Estados Unidos no podrá, por ahora, surtir efectos en el ordenamiento interno colombiano. Entre otras cosas, este acuerdo permite a los Estados Unidos acceder a tres bases de la fuerza aérea colombiana, así como a dos bases navales y dos instalaciones del ejército.

Antes de la suscripción del acuerdo de cooperación, diversas instituciones estatales (entre ellas la Sala Plena del Consejo de Estado) y organizaciones de la sociedad civil habían señalado que era necesario que a dicho instrumento se le diera el trámite de tratado internacional, esto es, que fuera sometido a la aprobación del Congreso y a la revisión de la Corte Constitucional. El anterior Gobierno nacional desatendió esos llamados, y decidió firmar el acuerdo directamente con el Gobierno estadounidense, sin acudir al Congreso ni a la Corte, alegando que los acuerdos internacionales que no incorporan nuevas obligaciones al Estado colombiano, sino que son simple desarrollo de otros previamente celebrados, no deben ser sometidos a dichas instancias.

En su decisión, la Corte Constitucional les dio la razón a las primeras y se la negó al segundo, al constatar que el acuerdo de cooperación y defensa es un instrumento que involucra nuevas obligaciones para el Estado colombiano y extiende otras adquiridas con anterioridad, por lo que debió ser tramitado como tratado internacional. Como consecuencia de esta declaración, la Corte decidió que el acuerdo no podría aplicarse hasta tanto no surtiera este trámite.

La Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) considera que esta decisión establece un importante precedente a favor de la vigencia efectiva de la separación de poderes, ya que deja en claro que el Presidente de la República no puede eludir arbitrariamente el trámite de aprobación de los tratados internacionales, ignorando el rol que en ella desempeñan el Congreso y la Corte Constitucional. Asimismo, en caso de que el acuerdo sea sometido al Congreso para su eventual aprobación, la CCJ hace un llamado para que la participación del legislativo no se afronte como un simple requisito formal que condiciona su vigencia, sino como la oportunidad para iniciar un debate público y transparente de las cláusulas del acuerdo, cuyo contenido es trascendental para la sociedad colombiana.

*Comisión Colombiana de Juristas
18 de agosto de 2010*

Para mayor información, contactar a: Gustavo Gallón Giraldo, director de la CCJ